



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 DE ABRIL DE 1992.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Disponer la creación de una Comisión a los efectos de determinar las causas del deterioro y las responsabilidades emergentes de la Obra de Ampliación Este del Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú la que estará integrada por tres (3) Concejales en representación de cada uno de los Bloques que integran el Cuerpo.

ARTICULO 2º.- La Comisión funcionará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59º y 60º de la Ordenanza N° 1537/87 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante).

ARTICULO 3º.- La Comisión tendrá facultades para requerir informe y/o asesoramiento técnico y/o tomar declaraciones a empleados, funcionarios municipales y/o terceros a los fines de la investigación dispuesta.

ARTICULO 4º.- La Comisión tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para concluir la investigación dispuesta y emitir un dictamen con sus conclusiones, el que será puesto a consideración del Cuerpo.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5º.- Establecese la obligatoriedad de la evacuación de los informes solicitados por la comisión por parte de todos los empleados y funcionarios del Municipio en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.

O R D E N A N Z A N° 2364/92
Expte. N° 135-D-92

FDO: DR. HORACIO FRANCISCO PERNASETTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE